

CONSTANCIA SECRETARIAL: Jamundí, 03 de Mayo de 2021. A Despacho de la señora Juez, la apoderada de la parte demandante solicita se oficie a la Fiscalía 13 Especializada de Cali, y levantar limitaciones sobre el vehículo de placa **IUZ428**. Sírvase proveer.

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
Secretaria

RAD. 2020-00293-00
AUTO INTERLOCUTORIO No. 1198
JUZGADO TERCERO PROMISCOU MUNICIPAL
Jamundí, Seis (06) de Mayo de Dos Mil Veintiuno (2021)

Dentro del presente proceso de **APREHENSIÓN Y ENTREGA DE BIEN**, instaurado por **FINESA S.A.**, en contra de la señora **SILVA INES CAICEDO** la parte demandante solicita se oficie a la Fiscalía 13 Especializada de Cali, para que ordene la entrega del vehículo de placa **IUZ428** a **FINESA S.A.**, actuando en calidad de acreedor garantizado según contrato de garantía mobiliaria No. 00000745903. Adicional a lo anterior, solicita dejar sin efecto cualquier tipo de limitación proveniente del presente proceso que esté inscrita sobre el vehículo de placa **IUZ428** y se de aplicación a la ley 1676 del 2013.

Así las cosas, y comoquiera que el vehículo de placas **IUZ428**, tiene un incidente de entrega de vehículo instaurado por parte de Finesa S.A., en la Fiscalía 13 Especializada de Cali, y puesto que, el presente Despacho depende de la decisión que dicha entidad tome respecto de este vehículo de placa **IUZ428**, se oficiara a la misma para que nos informen el estado actual de dicha actuación, a fin de poder resolver la solicitud de la parte actora.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado;

RESUELVE:

OFICIASE a la Fiscalía 13 Especializada de Cali, para que nos informen el estado actual del incidente de entrega del vehículo de placa **IUZ428**, propuesto por Finesa S.A., en calidad de acreedor prendario”.

NOTIFIQUESE,

La Juez,

SONIA ORTÍZ CAÍCEDO

JUZGADO TERCERO PROMISCOU MUNICIPAL DE JAMUNDÍ

En estado **No. 073** de hoy notifique el auto anterior.

Jamundí, **07 DE MAYO DE 2021.**

La secretaria,

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ

Firmado Por:

SONIA ORTIZ CAICEDO

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 003 MUNICIPAL PROMISCO DE LA CIUDAD DE JAMUNDI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d67035b07a2d39783e601838c8eb5b219929c161cdaf60b14236646964d50991**

Documento generado en 04/05/2021 05:09:15 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>